Socorro, Santander; Septiembre 16 de 2026

Ingeniero
CAMILO JOSÉ BLANCO RANGEL
Secretario de Infraestructura
Municipio del Socorro, Santander
E. S. D.

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISION

En la fecha y de conformidad con el artículo 4 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que ha sido designado (a) Supervisor (a) del siguiente contrato, para lo cual debe solicitar al despacho correspondiente, copia del expediente contractual, para los fines pertinentes.

Contrato No.	**CD – SOC - 2026 – 212**	**Fecha:**	**15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
Entidad contratante	ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO - SANTANDER		
Nit	890.203.688-8		
Contratista	ADRIANA LUCIA SILVA ARISMENDI		
Identificación	C.C. 1.101.696.781 de Socorro		
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE GESTIÒN DOCUMENTAL TANTO FISICA COMO DIGITAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCORRO SANTANDER		
Valor	El valor del contrato es de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000.00).**		
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE** contados a partir del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026.		

Que la cláusula **TRECE** del contrato antes descrito prevé: "La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo al momento del pago a El contratista.

Que el Art. 83 de la ley 1474 de 2011 señala: "**supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (...)".

Que el Art. 84 de la ley 1474 DE 2011 estipula "**Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Que entre otras, sus obligaciones serán:

a. Suscribir **El Acta de Inicio**, previa verificación de legalización y perfeccionamiento del Contrato (Constitución de Póliza y/o Garantía, aprobación de la misma en caso de haberse requerido, Registro Presupuestal, publicación en el SECOP II) y demás de Ley), **Sin los anteriores no se podrá dar inicio al contrato.**
b. Seguimiento mensual al cumplimiento del Objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante **Acta de Ejecución mensual,** certificando en la misma el debido cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, entre otras, la verificación de los pagos de la seguridad social sobre la debida base salarial (IBC), según corresponda legalmente y el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado para su uso, si fuere del caso.
c. Elaboración y trámite del **Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación**, la cual deberá enviarse al Despacho correspondiente y a la secretaria de hacienda, junto con los documentos soportes necesarios a la misma, para su respectiva firma y finalmente archivo en el expediente contractual.

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	
En el municipio del Socorro, Santander, a los dieciséis **(16)** días del mes de SEPTIEMBRE del año 2026, se notifica personalmente el contenido del presente documento, **POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMO SUPERVISOR** al ingeniero **CAMILO JOSÉ BLANCO RANGEL**, quien funge como Secretario de Infraestructura.	
Quien Notifica; **CESAR CEDIEL GARCIA** **ALCALDE MUNICIPAL (D)** Resolución Nº 506 del 14 de Septiembre de 2026	A quien se notifica; **CAMILO JOSÉ BLANCO RANGEL** **Secretario de Infraestructura**